

## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.**

### **¿Qué puede solicitar?**

Puede solicitar autorizaciones relativas a la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos que discurran íntegramente dentro del término municipal por vías o terrenos de carácter urbano objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La solicitud se presentará mediante los Modelos 10.1 y 10.2.

### **¿Quién /es puede/n solicitarlo?**

Puede solicitarlo el interesado o representante de la empresa o entidad organizadora del evento.

### **¿Dónde se ha de presentar?**

En el Registro del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes sito en C/ Clemente Hidalgo nº 2-4. Edificio La Ranilla, Sevilla.

### **¿Cuál es el plazo de solicitud?**

La solicitud de autorización especial para celebrar pruebas deportivas, carreras ciclistas y otros eventos se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días hábiles de antelación.

### **¿Cuál es la autoridad competente para otorgar la autorización?**

La autoridad competente para el otorgamiento de autorizaciones relativas a la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos que discurran íntegramente dentro del término municipal por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial es el Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

## ¿Qué documentación debe presentar?

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- PLAN DE MOVILIDAD ESPECÍFICO para el evento (Memoria descriptiva de la prueba)

El promotor del evento debe tener previsto todos los recursos propios necesarios para la correcta celebración del evento o prueba. Se aportará un proyecto denominado "Plan de Movilidad" dónde se aborde los distintos apartados relacionados con la seguridad y las afecciones al tráfico que la prueba va a generar. En el mencionado documento se propondrán las distintas soluciones a ejecutar para la eliminación o minoración de las afecciones en su ejecución.

Se deberán abordar y desarrollar los siguientes puntos:

- a) Objetivo del Plan de Movilidad.
- b) Número de personas/participantes en el evento o prueba.
- c) Vigencia o periodo temporal de aplicación del Plan de Movilidad de la prueba.
- d) Descripción de actuaciones previas, si son necesarias. Planos tamaño A4 o A3.
- e) Cronograma y planos donde se recoja la previsión de cortes al tráfico de personas y vehículos. Con sus horarios, nivel de ocupación del viario y la necesidad de los cortes, ya sean totales o parciales. Planos tamaño A4 o A3.
- f) Propuesta de modificaciones del funcionamiento en el viario existente durante la celebración de la prueba o evento, si ello fuera necesario. Planos tamaño A4 o A3.
- g) Planos de detalles con cada uno de los cruces de calles/viario afectados. Fundamentalmente los que le afecten a los vehículos. Número y ubicación de los señaleros y personal auxiliar.
- h) Recursos materiales puestos a disposición por el promotor para la realización de la prueba y su ubicación, especialmente la señalización circunstancial, de balizamiento y de indicación disponible para la prueba (vallas, conos, new yerseis o barreras laterales desplazables, señalización informativa, etc.), así como el personal auxiliar situado en cada punto. Planos tamaño A4 o A3.

- i) Estudio de una posible afección al transporte público y medidas correctoras propuestas si estas fueran necesarias. Planos tamaño A4 o A3.
- j) Señalización especial propuesta y su ubicación, Descripción de la reserva de espacio público destinado a la organización si esta fuera necesaria para la celebración del evento (carpas, vehículos de la organización, ambulancias, arbitrajes, avituallamiento, vehículos de servicios, megafonía, escenarios, entrega de trofeos, etc.). Planos tamaño A4 o A3.
- k) Espacios reservados previstos para el aparcamiento de los vehículos que puedan llevar los participantes a la prueba. Planos tamaño A4 o A3.
- l) Enumeración de los vehículos que hay que acreditar para su acceso a zonas de tráfico reservado; restringido o peatonal.
- m) Estudios de las afecciones a las residentes de la zona (si fuera necesario) y sus medidas correctoras o informativas. Buzoneo, información al Distrito Municipal, accesos a aparcamientos, etc.

El desarrollo de estos puntos no son excluyentes pudiéndose plantear otros epígrafes que complementen o sustituyan a los aquí enumerados.

- DOCUMENTO RESUMEN de la memoria descriptiva (plan de movilidad) del evento que acompañará a la solicitud.

### **¿Es necesario disponer de personal auxiliar?**

Para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá disponerse de personal auxiliar en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.
- Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.

- Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.
- Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

### **¿Es necesario disponer de seguro de responsabilidad civil?**

Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna. Deberá aportarse copia de los contratos de seguros suscritos por el promotor.

### **¿Existen requisitos específicos para las pruebas deportivas?**

Para las pruebas deportivas deberán aportarse complementariamente los siguientes documentos:

- PERMISO DE ORGANIZACIÓN la prueba expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.

- REGLAMENTO DE LA PRUEBA expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente.

- DISPOSITIVO MÉDICO. La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario. Deberá aportarse copia del contrato de asistencia sanitaria suscrito por el promotor.

En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse,

como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

### **¿Existen otros requisitos?**

De acuerdo con las características de la prueba y la normativa sectorial de aplicación serán necesarios los siguientes requisitos:

- Acreditación, por parte de la organización de disponer del preceptivo Plan de Emergencias según lo establecido en el Real Decreto 393/2007 de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en caso necesario.
- En el caso de que se hiciera uso de estructuras desmontables o portátiles deberán de aportar el certificado de seguridad y solidez estructural, así como cumplir los demás requisitos exigidos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, y contar con la preceptiva la licencia ocasional y autorización de ocupación de la vía pública.
- Cuando se prevea el uso de megafonía o elementos musicales, se deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones, debiendo de contar con la preceptiva autorización, en su caso.
- Informe favorable del Servicio de Parques y Jardines de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines cuando el evento se desarrolle, en todo o en parte, en el recinto de parques o zonas ajardinadas de la ciudad.
- Autorización del uso por parte del titular de la vía/espacio cuando este tenga titularidad privada.

### **¿Hay que pagar tasas?**

En el caso concurra algunos de los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualquiera que exigen la prestación

de dichos servicios, se deberá abonar la tasa correspondiente, debiendo acompañarse el documento acreditativo del pago.

### **¿Qué informes se han de emitir?**

El expediente deberá constar con al menos los informes de viabilidad de la Policía Local y del Servicio Proyectos y Obras, sin perjuicio de que se podrán requerir otros que fuesen necesario de acuerdo con la naturaleza y características del evento para el cual se solicita autorización.

### **¿Cuál es la normativa de aplicación?**

- Anexo II del Real Decreto 1428/2003, 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo de 1990.

- Decreto 195/2007, de 26 de junio, de la Junta de Andalucía por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, artículos del 119 a 123.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualquiera que exigen la prestación de dichos servicios.

### **¿Con quién puedo contactar en caso de duda?**

Si desea más información o resolver cualquier duda sobre este tema puede contactar con la Policía Local a través del correo electrónico [gservicios.pl@sevilla.org](mailto:gservicios.pl@sevilla.org) o con la Dirección General de Movilidad a través del correo electrónico [olivera@sevilla.org](mailto:olivera@sevilla.org)

Asimismo, el promotor podrá ponerse en contacto con el Instituto Municipal de Deportes (Correos: [jlago@imd.sevilla.org](mailto:jlago@imd.sevilla.org) y [vfernandez@imd.sevilla.org](mailto:vfernandez@imd.sevilla.org)) antes de presentar la solicitud, para presentar la idea con los datos esenciales (lugar, fecha, tipo

de actividad) y tendrá asesoramiento del citado Instituto para cumplimentar la memoria proyecto.